



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "COFECE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA PRESIDENTA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO EL "ITESM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO GARCÍA BALLINAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De la COFECE:

- **I.1** Que en términos del artículo 28, párrafo décimo cuarto de la Constitución Federal, es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.
- **I.2** Que de conformidad con el artículo 12, fracción XXI de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), la COFECE está facultada para promover el estudio, la divulgación y la aplicación de los principios de libre concurrencia y competencia económica, así como participar en los foros y organismos nacionales e internacionales que tengan ese fin.
- **I.3** Que en su carácter de Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto cuenta con la representación legal de la COFECE, y con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con su nombramiento y lo previsto en los artículos 20 fracciones I y XII de la LFCE; y, 12 fracción VII, del Estatuto Orgánico de la COFECE.
- **1.4** Que tiene su domicilio en Avenida Revolución, número 725, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

II. Del ITESM:

II.1 Es una Institución de enseñanza media y superior que no persigue fines de lucro, que es integrante del Sistema Educativo Nacional, constituida conforme las leyes del país, como una Escuela Libre Universitaria con personalidad jurídica propia, reconocida por decreto Presidencial de fecha 24 de Julio de 1952, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1952.





II.2 En su carácter de Institución particular, tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y de becas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquier acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas en que opera.

II.3 Acredita su existencia, subsistencia y la vigencia de sus estatutos, con escritura número 31,000, de fecha 14 de marzo de 2008, ante el licenciado Fernando Méndez Zorrilla, titular de la notaría número 12 de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número 1326, volumen 121. Libro 54, Sección IV Resoluciones y Convenios el día 23 de mayo de 2008.

II.4 Tiene como misión formar personas íntegras, éticas, con una visión humanística y competitivas internacionalmente en su campo profesional, que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad y con el uso sostenible de los recursos naturales, asimismo, realizar investigación y extensión relevantes para el desarrollo sostenible del país y llevar a cabo todo acto jurídico para la consecución de sus fines.

II.5 Está representado en este acto por Mauricio García Ballinas, quien acredita su personalidad con escritura número 16,289, de fecha 09 de mayo de 2018, ante el licenciado Patricio Enrique Chapa González, titular de la notaría número 46 de Monterrey, Estado de Nuevo León; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, limitadas, ni se han extinguido, por lo que cuenta con facultades suficientes para dar y suscribir el presente Convenio.

II.6 El Sistema que constituye el ITESM, está actualmente estructurado en Cinco Regiones a las que están adscritos diversos campus, respecto de los cuales se persigue el objeto de este Convenio.

II.7 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Carlos Lazo número 100, colonia Santa Fe, en Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01389, en donde se encuentran las oficinas administrativas del Campus Santa Fe.

III. De LAS PARTES:

III.1 Se reconocen recíprocamente la representación con que celebran el presente instrumento.

III.2 Tienen pleno conocimiento que la metodología del Modelo Educativo Tec 21, consiste en un aprendizaje basado en retos guiados por los profesores e interactuando con el entorno a través de los socios formadores, a través de la programación de actividades, y las políticas de evaluación del RETO, el cual consiste en una experiencia vivencial diseñada y enfocada en que el alumno participe en una situación práctica y desafiante del entorno, de tal manera que se asegure el logro de los objetivos específicos de aprendizaje.





III.3 Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración interinstitucional entre la COFECE y el ITESM a fin de cumplir con el objetivo planteado en el Modelo Educativo Tec 21, consistente en lograr el aprendizaje de los alumnos basado en retos, guiándolos en todo momento por los profesores del ITESM y por los socios formadores.

Esta colaboración busca establecer una relación donde los estudiantes, de manera sistemática, sean apoyados tanto por los profesores como por la COFECE, la cual participa como Socio Formador en el desarrollo e implementación del RETO identificado como "Mejorando las Condiciones de Acceso al Crédito Privado a través de la Competencia Económica", mismo que propiciará en el estudiante el desarrollo de competencias en un ambiente real, y que se impartirá en el periodo comprendido del 09 de agosto al 10 de diciembre de 2021, en los Campus Puebla, Monterrey, Santa Fe, Ciudad de México y Estado de México, a través de la Unidad de Formación en Competencia Económica, mediante una vinculación académica, a través de las actividades señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos del presente Convenio, la COFECE se compromete a:

- 1. Revisar y en su caso opinar sobre el contenido y desarrollo del RETO.
- 2. Participar en la charla de presentación de Socio Formador y RETO, donde se explicará a los alumnos sobre la importancia del tema y lo que se espera que se entregue al final del RETO.
- 3. Participación en el evento de cierre o clausura del RETO.

Por su parte, el ITESM se compromete a:

- Diseñar una propuesta para mejorar el desempeño de uno de los mercados de crédito (comercial, consumo y vivienda) al sector privado en México.
- Con base en un análisis de las condiciones de competencia en estos mercados, proponer intervenciones públicas para fomentar un mayor acceso al crédito, así como la provisión de préstamos a tasas de interés competitiva.
- 3. La propuesta se presentará al Socio Formador a través de un policy brief.

TERCERA. ENLACES

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, las PARTES constituyen en este acto un Grupo de Trabajo, mismo que estará integrado de la siguiente manera:





- 1) Por la COFECE, se designa a los Titulares de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, así como de la Dirección General de Promoción a la Competencia.
- 2) Por el ITESM, se designa a Grisel Ayllón Aragón, Director Nacional de Programa de LEC.

Este Grupo de Trabajo tendrá a su cargo definir y acordar las fechas, lugares y formatos en las que los funcionarios de la COFECE, de acuerdo con sus atribuciones, o en su caso, de manera voluntaria podrán participar en las actividades descritas en la cláusula segunda del presente Convenio.

Los integrantes del Grupo de Trabajo fungirán como enlaces y contactos oficiales por cada institución.

Las PARTES podrán cambiar o designar nuevos miembros del Grupo de Trabajo, para lo cual bastará con que se informe por escrito a la otra parte.

Ninguna de las PARTES podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas sin previa autorización.

CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

Las PARTES no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES convienen que la COMISIÓN no entregará al ITESM información reservada o confidencial relacionada con los trámites y procedimientos que desarrolla.

Asimismo, las PARTES se obligan a no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio, para fines diferentes al cumplimiento de su objeto. Esto incluye, de manera enunciativa más no limitativa, datos personales de alumnos y/o personal que labora en el ITESM, así como cualquier otra información que tenga carácter de confidencial o reservada en los términos de la legislación aplicable.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de acceso y protección datos personales. Las PARTES reconocen que tanto el ITESM como la COFECE se encuentran sujetos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las PARTES convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la ejecución de este Convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil, y de cualquier otro tipo, sin que

ON SILVE

4





por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los intervinientes mantendrá su situación jurídico-laboral existente a la firma del presente instrumento, sin originar una nueva relación laboral.

Si en el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene el personal que presta sus servicios a instituciones o personas distintas a las PARTES dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará a vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 10 de diciembre de 2021, fecha que finalizarán las actividades del RETO.

No obstante, las PARTES pueden darlo por terminado previo aviso por escrito, con una anticipación de 10 días naturales, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo.

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las PARTES.

Para el caso de que la ejecución de este Convenio o alguno de sus participantes genere alguna responsabilidad jurídica por ello, las PARTES podrán ejercer las acciones legales conducentes y se comprometen a coadyuvar para lograr el esclarecimiento de los hechos.

Leído el presente Convenio y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, el 09 de agosto de 2021.

POR LA COFECE

ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
COMISIONADA PRESIDENTA

MAURICIO GARCÍA BALLINAS APODERADO LEGAL